



Año CXI

Panamá, R. de Panamá martes 13 de enero de 2015

Nº
27698-A

CONTENIDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Decreto Nº 072-15 Leg.
(De lunes 12 de enero de 2015)

POR LA CUAL SE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y AUDITORÍA FORENSE (DIAF).

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Acuerdo Nº 187
(De jueves 11 de diciembre de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DEL V CENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ
Acuerdo Nº CM-18-2015
(De martes 30 de diciembre de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL PERÍODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

CONSEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO / CHIRIQUÍ
Acuerdo Nº 32
(De miércoles 10 de diciembre de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO PARA EL PERÍODO DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.



**DECRETO NÚMERO 072-15 Leg.
(De 12 de enero de 2015)**

"Por la cual se crea la Dirección Nacional de Investigación y Auditoría Forense (DIAF)"

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA EN USO DE SUS
FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

CONSIDERANDO

Que los numerales 2, 4 y 13 del Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá, le otorgan amplias facultades a la Contraloría General de la República, para *"Fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley"*; *"Realizar inspecciones e investigaciones tendientes a determinar la corrección o incorrección de las operaciones que afecten patrimonios públicos y, en su caso, presentar las denuncias respectivas"* y *"Presentar para su juzgamiento, a través del Tribunal de Cuentas, las cuentas de los agentes y servidores públicos de manejo cuando surjan reparos por razón de supuestas irregularidades"*.

Que en desarrollo de lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, en los Artículos 1, 2, 11 (numerales 2 y 4) y 55 literal f, le atribuye a la Contraloría General de la República, la responsabilidad de realizar inspecciones e investigaciones encaminadas a determinar la posible afectación del patrimonio público, por lo que al instruir una investigación se encuentra facultada para practicar las diligencias tendientes a reunir los elementos de juicio que esclarezcan los hechos.

Que los Artículos 6 y 60 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, le otorgan competencia al Contralor General de la República, para crear o modificar direcciones y sus dependencias.

Que las entidades de Fiscalización Superior deben incorporar en sus instrumentos de auditoría una nueva especialidad denominada auditoría forense, reconocida como un conjunto de técnicas efectivas para la prevención e identificación de actos irregulares de fraude y corrupción administrativa.

Que la Contraloría General de la República de Panamá, como organismo estatal independiente, requiere optimizar mecanismos internos tendientes a reforzar su labor, proveyendo servicios técnicos especializados en auditoría forense, para la prevención, detección, investigación, y comunicación de conductas lesivas al patrimonio público.

Que resulta necesaria la creación de una nueva división administrativa en la Contraloría General de la República, con el fin de agilizar y profundizar la actividad de fiscalización, a fin de determinar que los actos de afectación de fondos y bienes públicos se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.



Decreto N°. 072-15 Leg.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase la Dirección Nacional de Investigaciones y Auditoría Forense (DIAF).

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección Nacional de Investigaciones y Auditoría Forense (DIAF), tendrá las siguientes funciones generales:

1. Planear, controlar y coordinar las investigaciones de auditoría, sobre los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos que sean requeridas por el Ministerio Público o autoridades jurisdiccionales competentes, que sean asignadas directamente por el Contralor General de la República.
2. Identificar, prevenir, disuadir y perseguir el fraude y la corrupción en la que se vean involucrados servidores públicos y particulares en el manejo de fondos y bienes públicos.
3. Evaluar la información que difundan los medios de comunicación social, relacionada con la existencia de hechos irregulares que afecten fondos y bienes públicos y, de ameritarlo el caso, iniciar de oficio las investigaciones correspondientes, previa autorización del Contralor General de la República.
4. Examinar el contenido de las Declaraciones Juradas de Estado Patrimonial de los servidores públicos obligados a presentarla, a efectos de ordenar al servidor público declarante que la aclare, modifique o adicione, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Artículo 3-A de la Ley 59 de 29 de diciembre de 1999, adicionado por el Artículo 92 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008.
5. Investigar de oficio o por denuncia, por posible enriquecimiento injustificado a los servidores públicos obligados a presentar la Declaración Jurada de Estado Patrimonial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 59 de 29 de diciembre de 1999 y el Artículo 96 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008.
6. Investigar las conductas establecidas en el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos que laboran en las Entidades del Gobierno Central y en el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Contraloría General, para prevenir y sancionar administrativamente el uso incorrecto de fondos y otros bienes públicos.
7. El Director de la Dirección Nacional de Investigación y Auditoría Forense (DIAF), deberá mantener permanente comunicación y coordinación directa con el Despacho Superior y la Secretaría General de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO TERCERO: Las investigaciones y auditorías que realice la Dirección Nacional de Investigación y Auditoría Forense (DIAF), deben ser autorizadas previamente por el Contralor General de la República.

ARTÍCULO CUARTO: El servidor público que se asigne como Director Nacional de la Dirección de Investigación y Auditoría Forense (DIAF), deberá presentar al Contralor General de la República, en un término de tres (3) meses, a partir de su inicio en el ejercicio del cargo, la propuesta de la organización interna y funciones de las diferentes subdivisiones y cargos que conformaran la estructura de la nueva Dirección.

[Handwritten signature]

**Decreto N° 072-15 Leg.**

ARTÍCULO QUINTO: Eliminar el Departamento Sectorial de Auditoría Forense y Prevención de Fraudes de la estructura organizacional y funcional de la Dirección de Auditoría General de la Contraloría General de la República y transferir sus funciones y personal, previo el análisis de la necesidad del servicio, de la Dirección Nacional de Investigación y Auditoría Forense (DIAF).

ARTÍCULO SEXTO: Adicionar al Artículo 9 del Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, modificado por el Decreto Número 302-DDRH de 21 de octubre de 2014 y al Decreto Núm.149-DDRH de 8 de mayo de 2013, la información relativa a la Dirección Nacional de Investigación y Auditoría Forense (DIAF).

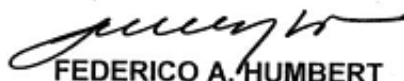
ARTÍCULO SÉPTIMO: Adicionar al Manual de Clasificación de Cargos del personal directivo de la Contraloría General de la República el cargo de Director Nacional de Investigaciones y Auditoría Forense, grado 18, el cual se regirá bajo la misma política de sueldo establecida en el Decreto Núm.149-DDRH de 8 de mayo de 2013.

ARTÍCULO OCTAVO: Este Decreto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 280, numerales 2, 4 y 13 de la Constitución Política; Artículos 1, 2, 6, 11 (numerales 2 y 4), 55 (literal f), 60 y 61. Decreto Núm.105-2009-DAG de 14 de abril de 2009 y Decreto Núm.149-DDRH de 8 de mayo de 2013

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de enero de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FEDERICO A. HUMBERT
Contralor General


CARLOS A. GARCÍA MOLINO
Secretario General

CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN SUPERIOR
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL
Este documento consta de 3 páginas

13 ENE 2015


SECRETARIO GENERAL





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 187

De 11 de diciembre de 2014.

Por medio del cual se crea la Comisión del V Centenario de Fundación de la Ciudad de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ciudad de Panamá, fue fundada el 15 de agosto de 1519, por Pedro Arías Dávila, considerada la primera ciudad española en las costas del Mar del Sur u Océano Pacífico y la más vieja ciudad en tierra firme del Continente;

Que el 15 de agosto de 2019, se cumplen 500 años desde la fundación de la Ciudad de Panamá, hito que marcará un hito que permitirá valorar su historia, patrimonio y diversidad cultural;

Que desde los primeros años de su fundación, la Ciudad de Panamá, definió el destino natural del Istmo de Panamá, al pasar de ser el punto de partida para la exploración y conquista y ruta de tránsito del Pacífico del continente americano, hasta alcanzar ser un moderno centro de conectividad del mundo actual, potenciada por el Canal de Panamá y la convergencia de puertos, conexión aérea, red de telecomunicaciones y un centro financiero y comercial de calidad mundial;

Que este acontecimiento histórico debe servir de marco para el rescate del ser panameño, como principal valor que identifica a las presentes y futuras generaciones de la población de la Ciudad de Panamá, propiciando eventos institucionales orientados al registro de la cultura de sus habitantes, al rescate de los espacios públicos, a elevar el potencial de sus monumentos, documentos y otros bienes que son testimonio del pasado de la Nación;

Que la celebración de un acontecimiento excepcional con el Quinto Centenario de la Ciudad de Panamá, demanda la articulación de esfuerzos interinstitucionales y multisectoriales que asegure el aporte y la contribución de sus habitantes, con determinación patriótica y espíritu de civismo;

Que es necesaria la creación de una comisión oficial responsable de la planeación, organización y conducción de los eventos conmemorativos de la celebración de los 500 años de fundación de la Ciudad de Panamá, dotada de las facilidades para su funcionamiento efectivo;

Que de conformidad con el numeral 9 del Artículo 17 de la Ley 106 de 1973, es función del Consejo Municipal la creación de juntas o comisiones necesarias para la atención de problemas específicos del Municipio, reglamentar sus funciones y aprobar su presupuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se crea la Comisión del V Centenario de Fundación de la Ciudad de Panamá, en adelante, la Comisión, con la finalidad de preparar, coordinar y ejecutar las actividades conmemorativas de los 500 años de la fundación de esta ciudad, las cuales comprenden el periodo desde el 2 de enero de 2015 hasta el 15 de agosto de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión estará integrada por un grupo de personas representativas de instituciones de carácter interdisciplinario o multisectorial, con cuyo concurso sea posible enaltecer la conmemoración y dejar testimonio documental de las actividades y aportes realizados por la Comisión. También podrán ser miembros de la Comisión personas naturales.

ARTÍCULO TERCERO: La Comisión será dirigida por una Junta Directiva y por Comité Consultivo. La Directiva podrá crear los comités de trabajos necesarios para el cumplimiento de su finalidad.

La Junta Directiva será conformada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales. El presidente será el representante legal de la Comisión. La Comisión podrá dictar su reglamento de funcionamiento.

Se faculta al Alcalde para que, mediante decreto, determine los integrantes de la Comisión. Podrán ser miembros de la Comisión servidores públicos y particulares. Los miembros de la Comisión, una vez reunidos, designarán a la Junta Directiva y a los miembros del Comité Consultivo.

La Comisión estará adscrita a la Alcaldía de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: La Comisión podrá invitar a personalidades nacionales o internacionales, así como también a representantes de entidades públicas nacionales o municipales, para que integren el Comité Consultivo o a los comité de trabajo.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N° 2
Acuerdo N° 187
De/11/12/14

ARTÍCULO QUINTO: Para el cumplimiento de su finalidad, la Comisión desarrollará un programa cultural que promueva la valoración del espacio territorial de la ciudad y de la evolución de su paisaje humano y natural. Además, deberá incorporar a las estrategias y planes de desarrollo urbano, medidas tendientes a realzar los aspectos culturales, históricos y naturales comprendidos en el paisaje capitalino.

ARTÍCULO SEXTO: Las actividades conmemorativas que organice la Comisión deberán enmarcarse dentro de los siguientes objetivos:

1. Difundir los hechos históricos de la función de la ciudad;
2. Rescatar los monumentos, documentos y demás bienes que son testimonio de la fundación de la ciudad;
3. Documentar los valores que sirvieron de inspiración a los fundadores de la ciudad;
4. Contribuir a la sensibilización, educación, comunicación, divulgación y creación de espacios de debates sobre valores históricos y patrimoniales de la Ciudad de Panamá;
5. Promover la construcción del sentido de ciudadanía y empoderamiento ciudadano;
6. Fomentar la diversidad cultural y la inclusión de las minorías,
7. Garantizar la sostenibilidad y movilidad urbana;
8. Fortalecer el gobierno local;
9. Valorar la participación ciudadana;
10. Reactivar la económica y el desarrollo local.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Comisión tendrá un Secretario Ejecutivo designado por el Alcalde, quien tendrá derecho a voz en las reuniones de la Junta Directiva y del Comité Consultivo. El Secretario Ejecutivo tendrá a su cargo de la administración, coordinación y ejecución de sus actividades de la Comisión.

ARTÍCULO OCTAVO: El Municipio de Panamá, asignará las partidas necesarias para el funcionamiento de la Comisión. Tales asignaciones serán incluidas en el Presupuesto de Municipio.

El Municipio podrá contribuir con fondos del Tesoro Municipal al pago de los gastos que ocasionen los actos cívicos, educativos, culturales y deportivos que se ordenen durante la conmemoración del quinto centenario.

Todos los fondos que sean asignados y administrados por la Comisión estarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO NOVENO: La Comisión estará facultada para gestionar donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales, que contribuyan a sufragar los gastos de las actividades que organice para la conmemoración de los 500 años de fundación de la Ciudad de Panamá.

Las donaciones que se efectúen a la Comisión serán deducibles de los impuestos municipales que correspondan a la vigencia fiscal en que se efectúe la donación.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Comisión tendrá su sede en la Ciudad de Panamá. La Directiva determinará el lugar en que funcionará ordinariamente.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).

EL PRESIDENTE,

H.C. RAMÓN ASHBY CHIAL

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. ELÍAS VIGIL V.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maniza Mojica.

Acuerdo N°187 de
11 de diciembre de 2014

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 30 de diciembre de 2014

Sancionado:
EL ALCALDE


JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL


GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 6 de Enero de 2015



**ACUERDO No.CM-18-2015
DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014**

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

- Que es competencia del Concejo Municipal aprobar el presupuesto de Rentas y gastos presentado por el alcalde del Distrito de Antón Art17 numeral2, ley No.52 del 12 de diciembre de 1984
- Que el presupuesto es un acto de Gobierno Municipal que contiene el plan anual operativo, basado en la programación de actividades municipal art 121, ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

ACUERDA

CAPITULO I

RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Artículo 1: Aprobar el presupuesto del Municipio de Antón para la Vigencia fiscal del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2015.

REPUBLICA DE PANAMA

MUNICIPIO DE ANTON

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESO PARA LA VIGENCIA 2015

1	1	2	5	1	ESTABL. DE VTAS. AL POR MAYOR	1,000
1	1	2	5	3	EST. DE VENTA DE AUTO, ACCES. Y EQ. PESADO	4,500
1	1	2	5	4	EST. DE VTA. DE MADERA ASERRADA -	4,000
1	1	2	5	5	ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	75,000
1	1	2	5	6	ESTABL.DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	180,000
1	1	2	5	9	CASSETAS SANITARIAS	160,000
1	1	2	5	10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	14,000
1	1	2	5	12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	3,000
1	1	2	5	15	FLORISTERIAS	100
1	1	2	5	16	FARMACIAS	4,560
1	1	2	5	18	JOYERÍAS Y RELOJERIAS	276
1	1	2	5	19	LIBRERIA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	500
1	1	2	5	22	MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS	800
1	1	2	5	24	FERRETERÍAS	10,000
1	1	2	5	26	CASA DE EMPEÑO Y PRÉSTAMOS	500
1	1	2	5	27	CLUBES DE MERCANCIA	10
1	1	2	5	28	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPTTES FABRC.	9,000
1	1	2	5	30	RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	18,000
1	1	2	5	35	APARATOS DE MEDICIÓN	2,500
1	1	2	5	39	DEGUELLO DE GANADO	6,000
1	1	2	5	40	REST., CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	27,000
1	1	2	5	41	HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	2,600
1	1	2	5	42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	10
1	1	2	5	43	HOTELES Y MOTELES	10
1	1	2	5	46	SALONES DE BAILE, BALNROS Y SITIOS REC.	4,000
1	1	2	5	47	CAJAS DE MÚSICA	1,000
1	1	2	5	48	APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS	600
1	1	2	5	49	BILLARES	2,000
1	1	2	5	50	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRATIVO	4,000
1	1	2	5	51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	3,000
1	1	2	5	52	BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES BELLEZA	2,000
1	1	2	5	53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	2,000
1	1	2	5	61	LABORATORIOS Y CLNICAS PRIVADAS	300
1	1	2	5	64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	360
1	1	2	5	65	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	2,500
1	1	2	5	72	ESTABLE.DE PRODUC.AGRÍCOLAS	1,500
1	1	2	5	73	ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE CALZADOS	60
1	1	2	5	74	JUEGOS PERMITIDOS	1,000
1	1	2	5	99	OTROS N.E.O.C.	10,000
1	1	2	6	6	FÁBRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LÁCTEOS	10
1	1	2	6	11	PANADERÍAS, DULCERÍAS Y REPOSTERÍAS	4,500
1	1	2	6	22	FAB. DE CALZADOS Y PRO. DE CUERO	10
1	1	2	6	23	SASTRERÍA Y MODISTERÍA	50
1	1	2	6	54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	4,600
1	1	2	6	62	TALLERES DE ARTES. Y PEQUE.INDS.	1,100

1	1	2	6	65	DESCASCARADORAS DE GRANOS	
1	1	2	6	72	CONSTRUCTORAS	2,500
1	1	2	6	99	OTRAS FÁBRICAS N.E.O.C.	1,000
1	1	2	8	4	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	700
1	1	2	8	11	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES	820,000
1	1	2	8	12	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES	15,000
1	1	2	8	13	CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	16,000
1	1	2	8	14	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	400
1	2	1	1	1	EDIFICIOS Y LOCALES	300
1	2	1	1	5	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIOS PUB	10,000
1	2	1	1	8	DE BANCOS MERCADO PUBLICO	5,000
1	2	1	3	8	PLACAS	21,000
1	2	1	3	99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	16,500
1	2	1	4	2	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	4,000
1	2	3	7	1	CUOTA GANADERA	70,000
1	2	4	1	9	EXTRACCIÓN DE ARENA	0
1	2	4	1	10	MATADEROS Y ZAHURDAS	20,000
1	2	4	1	12	CEMENTERIOS PUB. (INHUMACIÓN-EXHUMACIÓN)	1,000
1	2	4	1	14	USO DE ACERAS-PROPOSITOS VARIOS	600
1	2	4	1	15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	1,000
1	2	4	1	16	FERRETES	10
1	2	4	1	25	SERVICIO DE PIQUERAS	50
1	2	4	1	26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	3,200
1	2	4	1	29	GUÍAS Y EXTRACCIÓN DE MADERA	2,500
1	2	4	1	30	GUÍAS DE TRANSPORTE	10
1	2	4	2	14	TRASPASO DE VEHÍCULOS	500
1	2	4	2	15	INSPECCIÓN Y AVALUO	1,000
1	2	4	2	18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-LICOR X/MENOR	30,000
1	2	4	2	19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	16,000
1	2	4	2	20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	6,000
1	2	4	2	21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	70,000
1	2	4	2	31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS REGISTROS	100
1	2	6	0	1	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	10
1	2	6	0	10	VIGENCIAS EXPIRADAS	36,700
1	2	6	0	11	REINTEGROS	50,000
1	2	6	0	99	OTROS INGRESOS VARIOS	550
1	4	2	0	1	SALDO LIBRE EN BANCO	30,000
2	1	1	1	1	TERRENOS	318,190
TOTAL DE INGRESO B/.						80,000
						2,217,776

REPUBLICA DE PANAMA

MUNICIPIO DE ANTON

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTO PARA LA VIGENCIA 2015

CONCEJO	
objeto gasto	Solicitado
001-PERSONAL FIJO (SUELDOS)	45,900.00
002-PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	11,800.00
020-DIETAS	40,000.00
030-GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	29,952.00
050-XIII MES	8,000.00
071-CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	9,000.00
072-CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,300.00
073-CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,300.00
074-CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	200.00
076-CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	25.00
096 decimo vigencia	1.00
099 contribuciones a la seguridad social(vigencia)	1.00
101-DE EDIFICIOS Y LOCALES	0.00
115-TELECOMUNICACIONES	300.00
120-IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	100.00
131-ANUNCIOS Y AVISOS	200.00
141-VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500.00
142-VIATICOS EN EL EXTERIOR	200.00
143-VIATICOS A OTRAS PERSONAS	50.00
151-TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	96,000.00
152-TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	200.00
164-gasto de seguro	200.00
169-OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	100.00
172-servicios especiales	10,800.00
181-MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	300.00
182-MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	100.00
183-MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	300.00
185-MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	300.00
189-OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	150.00
192-SERVICIOS BASICOS	300.00
201-ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	5,000.00
211-ACABADO TEXTIL	100.00
214-PRENDAS DE VESTIR	400.00
221-diesel	9,125.00

224-Lubricantes	2,000.00
232-PAPELERIA	600.00
243-PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	2,000.00
259-otros materiales construccion	500.00
261-ARTICULOS O PRODUCTOS	2,300.00
265-materiales accesorios y suministro de computacion	1,000.00
269-OTROS PRODUCTOS VARIOS	2,400.00
271-UTILES DE COCINA Y COMEDOR	100.00
272-UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	400.00
273-UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
275-UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,300.00
280-Repuestos	1,500.00
297-PRODUCTOS VARIOS	500.00
320-equipo educacional y recreativo	1,000.00
340-equipo de oficina	4,000.00
350-MOBILIARIO DE OFICINA	200.00
370-MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,500.00
380-EQUIPO DE COMPUTACIÓN	800.00
611-DONATIVOS A PERSONAS	8,000.00
624-CAPACITACION Y ESTUDIO	600.00
646-MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	360,000.00
659-OTRAS CONTRIBUCIONES	10,400.00
930-IMPREVISTOS	1,000.00
	674,804.00

ALCALDIA	
objeto gasto	Salicetado
001-PERSONAL FIJO (SUELDOS)	104,700
002-PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	45,000
030-GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	17,952
050-XIII MES	10,000
071-CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	19,500
072-CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	3,050
073-CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	3,050
074-CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO	450
076-CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y	25
080-OTROS SERVICIOS PERSONALES	500
091-SUELDOS	500
094-GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1,000
096-XIII MES	100
099-CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	18,000
101-DE EDIFICIOS Y LOCALES	50
105-DE EQUIPO DE TRANSPORTE	7,000
111-AGUA	2,600
114-ENERGIA ELECTRICA	18,000
115-TELECOMUNICACIONES	16,000
120-IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,000
131-ANUNCIOS Y AVISOS	2,000
141-VIATICOS DENTRO DEL PAIS	4,000
142-VIATICOS EN EL EXTERIOR	10,000
143-VIATICOS A OTRAS PERSONAS	100
151-TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,000
152-TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	6,000
164-GASTOS DE SEGUROS	5,000
172-SERVICIOS ESPECIALES	32,400
181-MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	2,000
182-MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	1,200
183-MANTENIMIENTO Y REPARACION DE	1,200
185-MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	800
189-OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	3,000
192-SERVICIOS BASICOS	5,000
201-ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	45,000
213-HILADOS Y TELAS	300
214-PRENDAS DE VESTIR	500
221-DIESEL	25,000
223-GASOLINA	10950
224-LUBRICANTES	2,000
231-IMPRESOS	500
232-PAPELERIA	2,500
242-INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	500
243-PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	3,000
255-MATERIAL ELECTRICO	3,000
259-OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	15,000
261-ARTICULOS O PRODUCTOS	14,000
269-OTROS PRODUCTOS VARIOS	500
272-UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	12,000
275-UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,400
280-REPUESTOS	7,000
297-PRODUCTOS VARIOS	20,000
301-EQUIPO DE COMUNICACIONES	500
340-EQUIPO DE OFICINA	1,000
350-MOBILIARIO DE OFICINA	2,000

380-EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,300
529-OTRAS OBRAS URBANISTICAS	10,000
549-OTRAS OBRAS SANITARIAS	1,000
581-PROYECTOS COMUNITARIOS	18,000
611-DONATIVOS A PERSONAS	35,000
624-CAPACITACION Y ESTUDIO	500
631-SUBSIDIOS BENEFICOS	800
639-OTRAS SIN FINES DE LUCRO	1,000
641-GOBIERNO CENTRAL	10,000
911-EMERGENCIAS NACIONALES	1,500
930-IMPREVISTOS	3,000
	588,927

CONCEJO	
objeto_gasto	Solicitado
001-PERSONAL FIJO (SUELDOS)	45,900.00
002-PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	11,800.00
020-DIETAS	40,000.00
030-GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	29,952.00
050-XIII MES	8,000.00
071-CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	9,000.00
072-CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,300.00
073-CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,300.00
074-CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	200.00
076-CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	25.00
096 decimo vigencia	1.00
099 contribuciones a la seguridad social(vigencia)	1.00
101-DE EDIFICIOS Y LOCALES	0.00
115-TELECOMUNICACIONES	300.00
120-IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	100.00
131-ANUNCIOS Y AVISOS	200.00
141-VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500.00
142-VIATICOS EN EL EXTERIOR	200.00
143-VIATICOS A OTRAS PERSONAS	50.00
151-TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	96,000.00
152-TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	200.00
164-gasto de seguro	200.00
169-OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	100.00
172-servicios especiales	10,800.00
181-MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	300.00
182-MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	100.00
183-MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	300.00
185-MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	300.00
189-OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	150.00
192-SERVICIOS BASICOS	300.00
201-ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	5,000.00
211-ACABADO TEXTIL	100.00
214-PRENDAS DE VESTIR	400.00
221-diesel	9,125.00
224-Lubricantes	2,000.00
232-PAPELERIA	600.00
243-PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	2,000.00

- 020 -

259-otros materiales construccion	500.00
261-ARTICULOS O PRODUCTOS	2,300.00
265-materiales accesorios y suministro de computacion	1,000.00
269-OTROS PRODUCTOS VARIOS	2,400.00
271-UTILES DE COCINA Y COMEDOR	100.00
272-UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	400.00
273-UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
275-UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,300.00
280-Repuestos	1,500.00
297-PRODUCTOS VARIOS	500.00
320-equipo educacional y recreativo	1,000.00
340-equipo de oficina	4,000.00
350-MOBILIARIO DE OFICINA	200.00
370-MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,500.00
380-EQUIPO DE COMPUTACIÓN	800.00
611-DONATIVOS A PERSONAS	8,000.00
624-CAPACITACION Y ESTUDIO	600.00
646-MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	360,000.00
659-OTRAS CONTRIBUCIONES	10,400.00
930-IMPREVISTOS	1,000.00
	674,804.00

TESORERIA	
objeto gasto	Solicitado
001-PERSONAL FIJO (SUELDOS)	93,780
002-PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	21,200
030-GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	11,220
050-XIII MES	16,000
071-CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	18,000
072-CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,500
073-CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,400
074-CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	400
076-CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y	30
091-SUELDOS	2500
094-GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1000
120-IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	4,000
131-ANUNCIOS Y AVISOS	250
141-VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,000
142-VIATICOS EN EL EXTERIOR	100
151-TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	600
152-TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	100
162-COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	50
164-GASTOS DE SEGUROS	2,000
169-OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	400
182-MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	500
185-MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	1,000
189-OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	1,000
197-SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	3,000
201-ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1,000
211-ACABADO TEXTIL	150
214-PRENDAS DE VESTIR	500
221-DIESEL	100
223-GASOLINA	2,100
224-LUBRICANTES	250
231-IMPRESOS	6,000
232-PAPELERIA	1,000
243-PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	1,600
259-OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	200
269-OTROS PRODUCTOS VARIOS	20,000
273-UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000
275-UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000
280-REPUESTOS	1,000
297-PRODUCTOS VARIOS	3,000
340-EQUIPO DE OFICINA	1,000
350-MOBILIARIO DE OFICINA	1,000
370-MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	500
380-EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,000
619-OTRAS TRANSFERENCIAS	1,200
624-CAPACITACION Y ESTUDIO	600
930-IMPREVISTOS	700
227,930	

AUDITORIA	
objeto_gasto	Solicitado
003-PERSONAL CONTINGENTE	4,800.00
050-XIII MES	400.00
071-CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	350.00
072-CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	50.00
073-CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	60.00
074-CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	5.00
076-CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	3.00
141-VIATICOS DENTRO DEL PAIS	400.00
151-TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	300.00
189-OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	200.00
201-ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	50.00
213-HILADOS Y TELAS	50.00
232-PAPELERIA	350.00
243-PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	250.00
269-OTROS PRODUCTOS VARIOS	100.00
273-UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	250.00
275-UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300.00
350-MOBILIARIO DE OFICINA	800.00
380-EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,000.00

9,718.00

MERCADO	
objeto gasto	Solicitado
001-PERSONAL FIJO (SUELDOS)	10,200
002-PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	1,300
050-XIII MES	1600
071-CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,800
072-CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	220
073-CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	245
074-CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	40
076-CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y	20
111-AGUA	7,000
114-ENERGIA ELECTRICA	2,500
192-SERVICIOS BASICOS	200
201-ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	500
212-CALZADO	200
214-PRENDAS DE VESTIR	300
273-UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2,000

28,125.00

MATADERO	
objeto_gasto	Solicitado
001-PERSONAL FIJO (SUELDOS)	10,800
002-PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	5,850
050-XIII MES	2,240
071-CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,550
072-CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	320
073-CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	350
074-CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	60
076-CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y	20
111-AGUA	600
114-ENERGIA ELECTRICA	2,500
192-SERVICIOS BASICOS	100
201-ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	500
212-CALZADO	400
214-PRENDAS DE VESTIR	400
222-GAS	1,600
273-UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,500

29,790

INGENIERIA	
objeto gasto	Solicitado
001-PERSONAL FIJO (SUELDOS)	109,500
002-PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	13,600
030-GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	9,720
050-XIII MES	17,000
071-CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	19,000
072-CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,350
073-CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,650
074-CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	375
076-CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	25
120-IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	300
141-VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,200
142-VIATICOS EN EL EXTERIOR	100
151-TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	200
152-TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	100
164-GASTOS DE SEGUROS	800
182-MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	1,000
185-MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	500
189-OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	500
201-ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	300
212-CALZADO	200
214-PRENDAS DE VESTIR	200
221-DIESEL	4,000
223-GASOLINA	200
224-LUBRICANTES	300
232-PAPELERIA	1,000
239-OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	400
243-PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	2,000
256-MATERIAL METALICO	300
262-HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	200
273-UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500
275-UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000
280-REPUESTOS	1,500
350-MOBILIARIO DE OFICINA	1,000
370-MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	2,000
380-EQUIPO DE COMPUTACIÓN	2,500
624-CAPACITACION Y ESTUDIO	500
930-IMPREVISTOS	100
197,120	

ASEO	
objeto gasto	Solicitado
001-PERSONAL FIJO (SUELDOS)	114,900.00
002-PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	50,000.00
050-XIII MES	17,500.00
071-CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	27,650.00
072-CUOTA PATRONAL DE SEGURO	2,480.00
073-CUOTA PATRONAL DE RIESGO	4,512.00
074-CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO	500.00
076-CUOTA PATRONAL ESPECIAL -	25.00
141-VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,000.00
164-GASTOS DE SEGUROS	4,000.00
182-MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS	5,000.00
201-ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1,000.00
212-CALZADO	200.00
214-PRENDAS DE VESTIR	800.00
221-DIESEL	35,000.00
223-GASOLINA	2,400.00
224-LUBRICANTES	2,000.00
262-HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,800.00
273-UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,800.00
280-REPUESTOS	14,000.00
297-PRODUCTOS VARIOS	1,000.00
370-MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,000.00
289,567.00	

CORREGIDURIA	
objeto gasto	Solicitado
001-PERSONAL FIJO (SUELDOS)	116,700.00
003-PERSONAL CONTINGENTE	3,400.00
050-XIII MES	16,200.00
071-CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	18,400.00
072-CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,300.00
073-CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,600.00
074-CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	370.00
076-CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	25.00
115-TELECOMUNICACIONES	1,000.00
120-IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,000.00
141-VIATICOS DENTRO DEL PAIS	800.00
151-TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	800.00
185-MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	200.00
189-OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	1,000.00
201-ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	200.00
214-PRENDAS DE VESTIR	500.00
231-IMPRESOS	300.00
232-PAPELERIA	1,200.00
243-PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	300.00
259-OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,000.00
273-UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000.00
275-UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000.00
624-CAPACITACION Y ESTUDIO	500.00

171,795

TOTAL PRESUPUESTO 2015 B/.

2,217,776.00

CAPITULO II

Artículo 2: El presente acuerdo fija y autoriza las asignaciones de Ingresos y Gastos que conforman el presupuesto del Municipio de Antón para vigencia fiscal 2015 y establece los principios y normas que regirán la administración presupuestaria bajo la autoridad del Alcalde, de dependencias del Concejo, Tesorería, Ingeniería y entidades subsidiarias y de las juntas comunales.

Artículo 3. El presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y gastos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las dependencias municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas de acuerdo a las políticas municipales en materia de desarrollo económico.

El presupuesto municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los gastos autorizados.

Artículo 4: La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de la programación, formulación y elaboración, aprobación y ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se asignan en cada dependencia municipal, entidades subsidiarias y Juntas Comunales.

Artículo 5: las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el artículo anterior, de acuerdo a las disposiciones constitucionales y a la ley 16 del 28 de febrero de 1973, modificada por ley 97 del 21 de diciembre de 1998, del Ministerio de Economía y Finanzas, ley 32 del 08 de noviembre de 1984 de la Contraloría General de la República, ley 105 del 08 de octubre de 1973 reformada por ley 53 del 12 de diciembre de 1984, por el cual se regula el funcionamiento de las Juntas Comunales y locales y la ley 106 del 08 de octubre de 1973 reformada por ley 52 del 12 de diciembre de 1984, sobre el régimen municipal y que competen a los organismos que señalan a continuación.

PROGRAMACION PRESUPUESTARIA: El Alcalde la ejecuta, a través de sus dependencias, estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar las metas, a través de la gerencia financiera, con la asesoría cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.

- 011 -

FORMULACION PRESUPUESTARIA: La ejerce el Alcalde, mediante el establecimiento de políticas presupuestarias, la cual está en concordancia con las políticas del municipio, en materia de desarrollo socioeconómico.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN: Consiste en el análisis técnico y político del contenido del proyecto de ingresos y gastos por la Comisión de Hacienda, para evaluar y recomendar algunas modificaciones al anteproyecto de presupuesto.

EJECUCION Y CONTROL: Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.

REGISTRO Y FISCALIZACIÓN: La ejerce la contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que realice la tesorería municipal.

SEGUIMIENTO y EVALUCION: Comprende la mediación y examen de resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, para verificar si la ejecución se está llevando de acuerdo con los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios, esta acción la ejercerá la Administración a través de la administración financiera, sin perjuicio de las dependencias municipales.

CIERRE Y LIQUIDACIÓN: El 31 de diciembre de cada año finalizará la vigencia anual del presupuesto. La liquidación del presupuesto la ejerce la administración financiera, a más tardar el 31 de enero del siguiente periodo fiscal, se darán a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gasto del periodo fiscal que ha finalizado.

Artículo 6: Cada unidad administrativa deberá cumplir con las normas generales de administración presupuestaria a fin de:

1. Orientar los recursos disponibles, coordinada y armónicamente para el logro de objetivos prioritarios del desarrollo socioeconómico del Distrito.
2. Lograr que el presupuesto municipal sea fiel expresión de los proyectos y programas para el periodo fiscal vigente.
3. Asegurar el cumplimiento de cada una de las etapas del ciclo presupuestario, para que se cumplan en tiempo y forma requeridos para la buena marcha de la administración municipal.
4. Facilitar el control presupuestario interno por cada unidad administrativa.

— 010 —

5. Utilizar la ejecución y evolución presupuestaria como elemento para la corrección de las desviaciones en la programación en la programación de las acciones.

Artículo 7: Ejecución del presupuesto: la ejecución del presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto municipal.

Capítulo III INGRESOS

Artículo 8: Reflejará el total de los ingresos probables, en concepto de ingresos corrientes y de capital y la gestión institucional de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidos en el régimen impositivo municipal vigente y en el manual de clasificación presupuestaria del ingreso público, adoptado por el Ministerio de Economía Y Finanzas.

Artículo 9: Excedentes de los ingresos: son aquellas cifras de ingresos que superan las estimaciones presupuestarias.

Artículo 10: Ingresos Adicionales: Si el municipio recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, Decreto, Acuerdo o resolución y requiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante la figura del crédito adicional.

Artículo 11: Ingresos recaudados inferiores a los presupuestados: en la eventualidad de que los ingresos recaudados sean inferiores a los presupuestados, el administrador (Alcalde) ordenará la contención del gasto a todas las dependencias municipales.

Artículo 12: plazos de informes: la tesorería municipal deberá remitir a la presidencia del concejo y a la administración el informe financiero e ingresos y gastos del municipio en un periodo no mayor de 15 días, tomando como referencia la fecha en que se entregan los estados de cuenta bancarios.

Artículos 13: La tesorería municipal será la responsables de recaudar y cobrar los créditos a favor del municipio en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobrados durante las vigencias fiscales anteriores, conforme a las leyes, acuerdos, sentencias ejecutoriadas y reglamentos pendientes.

CAPITULO IV GASTOS

Artículo 14: Ejecución de las asignaciones: el presupuesto de gasto se ejecutará mensualmente, basándose en los conceptos contables de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales.

Parágrafo 15: la sección de compras antes de proceder en la elaboración de las órdenes de compra del sistema Panamá Compra, deberá solicitar al departamento de tesorería si la partida a comprometer tiene saldo disponible.

Cada departamento deberá asignar la unidad o persona responsable en recibir los bienes y servicios que la institución adquiera con los fondos municipales y ellos serán responsables legalmente de que dicha administración cumpla con lo dispuesto en la orden de compra o requisición.

Artículo 16: Fondo para proyectos de inversión de representantes de corregimientos:

El municipio destinará un fondo para las Diez (10) juntas comunales con un valor de B/ 360,000.00 consignado en el objeto de gasto la partida 646 para que sea manejado en las cuentas de Juntas Comunales los proyectos comunitarios. Estos fondos se desembolsaran en vigencia 2015, de la siguiente forma:

Parágrafo 1: A cada Junta Comunal le corresponderá la suma de B/ 36,000 distribuidas mensualmente en B/ 3,000.00

Parágrafo 2: De estos fondos el **85%** será destinado para funcionamiento y apoyos sociales **1%** para gastos de imprevistos (confección de cheques, órdenes de compra y el **14%** en obras o proyectos comunitarios. Adicional cada junta comunal debe presentar su presupuesto de gasto primero antes de disponer del subsidio.

Parágrafo 3: Del fondo común, de la partida **151** del consejo se pagara la suma de **B/800.00** mensuales a cada representante en concepto de Gasto de Movilización.

Parágrafo 4: todo lo referente al uso de liquides será a partir del de **05** enero, con el fin de atender los compromisos adquiridos en el periodo fiscal anterior, servicios básicos y obligatorios (luz, agua, teléfono, combustible, y los gastos obligatorios de la vigencia 2014, dietas de representantes, gastos de

representación y de movilización, primera quincena de los funcionarios municipales).

CAPITULO V MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Artículo 17: Los traslados de partidas: es la transferencia de recursos de partidas de presupuesto, con saldos disponibles o sin utilizar a otras que hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria; los traslados de partidas se podrán realizar a partir de **15 de marzo hasta el 23 de diciembre de 2015**. Las dependencias municipales presentaran las transferencias por medio de resoluciones a la tesorería municipal quien se encargara de realizar los registros de los traslados.

Artículo 18: Limitaciones de traslado de partidas las solicitudes de traslados de partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de partidas de gastos de funcionamientos podrán ser trasladados entre si, a excepción de los saldos de partidas de sueldos fijos, servicios básicos y contribuciones a la caja de seguro social, cuando no corresponda a ahorro comprobados.
2. Los saldos de partidas de funcionamientos podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para partidas de funcionamientos
3. Los saldos de partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.

Artículo 19: Créditos adicionales: Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del presupuesto municipal y se dividen en dos clases: extraordinarios, son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgente, y los que demanden un servicio y/o proyectos no previsto en el presupuesto; y los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el presupuesto.

Artículo 20: Viabilidad de créditos adicionales: los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedentes en el presupuesto de ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el presupuesto de ingresos.

Artículo 21: Plazo para créditos adicionales: el alcalde presentara la solicitud de crédito adicional desde el **1 de febrero hasta el 30 de octubre 2015**.

- 007 -

Parágrafo: el consejo municipal, a solicitud expresa del alcalde del distrito, esta facultado para considerar créditos adicionales fuera de los periodos estipulados en este artículo y la comisión de hacienda del consejo municipal, debe darle trámite correspondiente.

Artículo 22: Procedimiento de créditos adicionales: presentada la solicitud por el alcalde a la comisión de hacienda, que es la encargada de atender las solicitudes de créditos que se den en el periodo fiscal vigente, debe pronunciarse por escrito en un plazo no mayor de 8 días hábiles si el crédito es viable o no. Después de cumplir con los vistos buenos de la Contraloría y el Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPITULO VI
CIERRE Y LIQUIDACION DE PRESUPUESTO

Artículo 23: Cierre y liquidación, es la finalización de vigencia presupuestaria anual, el cual no se registrara recaudación de ingresos ni se realizara compromiso de gasto con cargo al presupuesto clausurado. El cierre se realizara el **23 de diciembre 2015.**

CAPITULO VII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 24: Los jefes de departamentos, consejo, alcaldía, tesorería, ingeniería se le asignara del código 030 un gasto de representación mensual, el mismo será pagadero en los primeros días de cada mes de la siguiente manera:

- Gastos de Representación después de impuestos del **código (030)**

Alcalde	1,200.00
Tesorero	750.00
Ingeniero	650.00
Presidente del consejo	750.00
- Gastos de Movilización del consejo municipal del **código (151)**

Vicepresidente del consejo	200.00
Presidente de Comisión de Hacienda	500.00

— 006

Presidente de Comisión de Asuntos Jurídicos y Estilo 250.00

Artículo 25: el consejo, alcaldía, y la tesorería, trabajaran armónicamente en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

Artículo 26: los gastos máximos por factura a pagar de caja menuda de esta institución será de B/ 30.00 balboas.

Artículo 27: del código 172 de alcaldía será destinado para la contratación de un asesor legal B/900.00 mensual y otros tipos de asesores que requiera la administración, según Régimen Municipal de Panamá (actualizado a abril del 2014). Del código 172 del Concejo serán destinado para la contratación de un asesor legal B/.900.00 mensual.

Artículo 28: Los saldos de los subsidios municipales que no hay sido presentado por los beneficiarios y comprometidos por la tesorería al 23 de diciembre del año fiscal serán automáticamente eliminados y no se efectuara reservas de caja por el siguiente periodo.

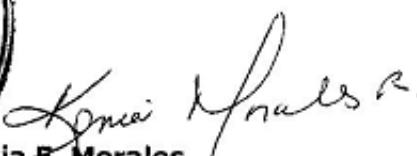
Artículo 29: Este acuerdo comenzara a regir a partir de su sanción y dejara sin efectos las disposiciones que le sean contrarias.

**DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON A LOS TREINTA (30)
DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2014.**




H.R. Humberto Díaz

Presidente del Concejo Municipal


Kenia E. Morales
Secretaria General del Concejo

- 005 -

MUNICIPIO DE ANTON

ESTRUCTURA DEL PERSONAL



CARGO	DEPARTAMENTO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
SECRETARIA II	ALCALDIA	425	5100
CONDUCTOR II	ALCALDIA	450	5400
ANALISTA DE PERSONAL	ALCALDIA	450	5400
TRAB. SOCIAL	ALCALDIA	450	5400
ALCALDE MPAL	ALCALDIA	2800	33600
SECRETARIA I	ALCALDIA	450	5400
TRAB. MANUAL	ALCALDIA	450	5400
PLANIFICADOR	ALCALDIA	450	5400
SECRETARIA GRAL	ALCALDIA	675	8100
JEFE COMPRA	ALCALDIA	450	5400
COTIZADOR I	ALCALDIA	425	5100
OPER. INFOPLAZA	ALCALDIA	425	5100
OPER. INFOPLAZA	ALCALDIA	425	5100
CONDUCTOR I	ALCALDIA	400	4800
		8,725.00	

104,700.00

CAPATAZ ASEO Y ORNATO	ASEO Y ORNATO	575	6900
CONDUCTOR I	ASEO Y ORNATO	450	5400
TRAB. ASEO URBANO	ASEO Y ORNATO	450	5400
TRAB. ASEO URBANO	ASEO Y ORNATO	450	5400
CELADOR II	ASEO Y ORNATO	450	5400
CONDUCTOR III	ASEO Y ORNATO	450	5400
CONDUCTOR II	ASEO Y ORNATO	450	5400
TRAB. ASEO URBANO	ASEO Y ORNATO	450	5400
TRAB. ASEO URBANO	ASEO Y ORNATO	450	5400
TRAB. ASEO URBANO	ASEO Y ORNATO	450	5400
TRAB. ASEO URBANO	ASEO Y ORNATO	450	5400
TRAB. ASEO URBANO	ASEO Y ORNATO	450	5400
TRAB. ASEO URBANO	ASEO Y ORNATO	450	5400
TRAB. ASEO URBANO	ASEO Y ORNATO	450	5400
TRAB. ASEO URBANO	ASEO Y ORNATO	450	5400

- 004 -



TRAB. ASEO URBANO	ASEO Y ORNATO		450	5400
TRAB. ASEO URBANO	ASEO Y ORNATO		450	5400
TRAB. ASEO URBANO	ASEO Y ORNATO		450	5400
TRAB. ASEO URBANO	ASEO Y ORNATO		450	5400
COND. EQ. PESADO	ASEO Y ORNATO		450	5400
TRAB. ASEO URBANO	ASEO Y ORNATO		450	5400
			9575	

114,900.00

SECRETARIA III	CONSEJO MUNICIPAL		450	5400
SECR. DEL CONCEJO	CONSEJO MUNICIPAL		625	7500
SECRETARIA IV	CONSEJO MUNICIPAL		450	5400
RELACIONISTA PUBLICA	CONSEJO MUNICIPAL		450	5400
SECRETARIA I	CONSEJO MUNICIPAL		450	5400
SECRETARIO II	CONSEJO MUNICIPAL		450	5400
secretario pronadel	CONSEJO MUNICIPAL		500	6000
trabajador manual	CONSEJO MUNICIPAL		450	5400
			3825	

45,900.00

CORREGIDOR NOCTURNO	CORREGIDURIAS		500	6000
CORREGIDOR EL RETIRO	CORREGIDURIAS		425	5100
SECRETARIA I	CORREGIDURIAS		425	5100
SECRETARIA I	CORREGIDURIAS		425	5100
SECRETARIA CORR.ANTON	CORREGIDURIAS		425	5100
CORREGIDOR ANTON	CORREGIDURIAS		500	6000
CORREG NOCTurno 2	CORREGIDURIAS		500	6000
CORREGIDOR JUAN DIAZ	CORREGIDURIAS		425	5100
SECRETARIA CORR.JUAN DIAZ	CORREGIDURIAS		425	5100
CORREGIDOR EL CHIRU	CORREGIDURIAS		425	5100
SECRE. CORR. EL CHIRU	CORREGIDURIAS		425	5100
CORREGIDOR CABUYA	CORREGIDURIAS		425	5100
SECR. CORR. CABUYA	CORREGIDURIAS		425	5100
CORREGIDOR CABALLERO	CORREGIDURIAS		425	5100

SECRE. CABALLERO	CORREGIDURIAS		425	5100
CORR. EL VALLE	CORREGIDURIAS		500	6000
SECRE. CORR. EL VALLE	CORREGIDURIAS		425	5100
CORR. RIO HATO	CORREGIDURIAS		500	6000
Sria Coorreg.El Retiro	CORREGIDURIAS		425	5100
CORR. STA RITA	CORREGIDURIAS		425	5100
CORR. SAN JUAN DIOS	CORREGIDURIAS		425	5100
SECR. CORR. RIO HATO	CORREGIDURIAS		425	5100

9725

116,700.00

SECRETARIA II	INGENIERIA MUNICIPAL		425	5100
ASISTENTE AGRIMENSOR	INGENIERIA MUNICIPAL		425	5100
SECR. TIERRA I	INGENIERIA MUNICIPAL		450	5400
SECRETARIA TIERRA III	INGENIERIA MUNICIPAL		425	5100
JEFE DE OBRAS	INGENIERIA MUNICIPAL		1300	15600
INSP. DIBUJANTE	INGENIERIA MUNICIPAL		500	6000
INSP. EDIF. II	INGENIERIA MUNICIPAL		425	5100
SECRETARIA III	INGENIERIA MUNICIPAL		425	5100
AGRIMENSOR	INGENIERIA MUNICIPAL		600	7200
INSP. DIBUJANTE	INGENIERIA MUNICIPAL		450	5400
INSP. I DE EDIF	INGENIERIA MUNICIPAL		500	6000
CONDUCTOR	INGENIERIA MUNICIPAL		450	5400
INSP.DE CONST.II	INGENIERIA MUNICIPAL		450	5400
EVALUADOR DE PROYECTO	INGENIERIA MUNICIPAL		800	9600
JEFE DE PROYECTO	INGENIERIA MUNICIPAL		1500	18000
			9125	

109,500.00

CELADOR I	MATADERO MUNICIPAL		450	5400
INSPECTOR	MATADERO MUNICIPAL		450	5400

900

10,800.00

INSPECTOR	MERCADO MUNICIPAL		425	5100
INSPECTOR	MERCADO MUNICIPAL		425	5100

850

10,200.00



CONTADOR I	TESORERIA MUNICIPAL	425	5100
RECAUDADOR IV	TESORERIA MUNICIPAL	425	5100
CONTADOR II	TESORERIA MUNICIPAL	525	6300
TESORERO MPAL	TESORERIA MUNICIPAL	1300	15600
CONDUCTOR I	TESORERIA MUNICIPAL	450	5400
RECAUDADOR I	TESORERIA MUNICIPAL	450	5400
RECAUDADOR II	TESORERIA MUNICIPAL	450	5400
ADM. MERC. EL VALLE	TESORERIA MUNICIPAL	450	5400
SUPERVISOR CONTABILIDAD	TESORERIA MUNICIPAL	575	6900
Secretaría Tesorería	TESORERIA MUNICIPAL	450	5400
PROGRAMADOR DE SISTEMAS	TESORERIA MUNICIPAL	490	5880
RECAUDADOR III	TESORERIA MUNICIPAL	425	5100
SUPERVISOR DE RECAUDACION	TESORERIA MUNICIPAL	550	6600
INSPECTOR	TESORERIA MUNICIPAL	425	5100
INSPECTOR	TESORERIA MUNICIPAL	425	5100

7815

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ANTON 6 DE Enero 20 15



SECRETARIA

93,780.00

8/. 606,480.00



**CONCEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO
ACUERDO NÚMERO TREINTA Y DOS (32)
DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014.**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO PARA EL PERIODO DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

1. Que el Presupuesto es un acta de Gobierno Municipal que contiene el plan operativo y preparad o de conformidad con los Planes de mediano y largo plazo, basado en las actividades Municipales coordinado con los planes de Desarrollo Nacional, sin perjuicio en la autonom a Municipal, para dirigir sus propias inversiones que de acuerdo a la Ley es competencia de esta c mara legislativa, aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el se or Alcalde del Distrito.

Por lo anterior expuesto el Concejo Municipal de Renacimiento en uso de sus facultades Legales:

ACUERDA:

ART CULO UNO: Apr ebese el Presupuesto del Municipio de Renacimiento para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015, con los aumentos respectivos as :

INGRESOS: 671,669.00

1. Ingresos Corrientes	B/. 671,669.00
1.1 Ingresos Tributarios	286,154.00
1.2 Ingresos No Tributarios	265,515.00
1.4 Saldo en Caja	70,000.00
2. Ingresos de Capital	50,000.00

EGRESOS: 671,669.00

0. Servicios Personales	281,313.00
1. Servicios no Personales	196,113.00
2. Materiales y Suministro	85,670.00
3. Equipo	600.00
6. Transferencia Corriente	52,140.00
9. Asignaciones Globales	55,833.00

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA 2015 DE LOS INGRESOS.

ART CULO DOS: Los Funcionarios Recaudadores, proceder n a cobrar cr ditos a favor del Municipio por impuestos, contribuciones y tasas, productos de bienes Municipales e Ingresos de cualquier naturaleza que no hayan sido cubiertos y que debieron cubrirse durante las vigencias anteriores, conforme los acuerdos, leyes sentencias ejecutadas y las reglamentadas respectivamente.

ART CULO TRES: Los traslados adicionales y Cr ditos extraordinario se realizaran desde el 15 de febrero al 15 de Diciembre de 2015.

ART CULO CUATRO: Medidas y calendarios para el cierre del presupuesto de Renacimiento de la Vigencia fiscal 2015,ultima fecha de recepci n de documentos, gesti n de cobro en el Despacho de la Tesorer a Municipal, y para el cierre contable mensual, y anual ser  el 23 de diciembre del 2015.

ARTÍCULO CINCO: Los excedentes que se obtengan de las recaudaciones se destinarán referentemente a las recaudaciones de la deuda pública, si hubiese el cumplimiento del plan de inversiones, si no se ha programado otra forma de utilización.

DEL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS:

ARTÍCULO SEIS: Los créditos a cargo del Tesoro Municipal durante el periodo fiscal a que se refiere este acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con las disposiciones que se hace en las sumas presupuestarias. No Obstante el pago en otra forma. La Tesorería se ajustará a lo establecido en las leyes respectivas.

DE LAS DESIGNACIONES TRIMESTRALES Y CONTROL DE LOS GASTOS:

ARTÍCULO SIETE: Las asignaciones autorizadas para cada programa en el presupuesto se distribuirán en cuatro partidas las cuales corresponderán a los trimestres del periodo fiscal, no podrán reconocerse gastos algunos que excedan la suma asignada a cada partida.

ARTÍCULO OCHO: Las asignaciones hechas al iniciarse el periodo fiscal podrán ser revisadas y cambiadas a solicitud del señor Alcalde durante el ejercicio fiscal siempre que dichas revisiones sean aprobadas por el Tesorero Municipal y el Auditor de la Contraloría. Las Contribuciones podrán presentarse en los primeros quince días de la vigencia de este Acuerdo. En caso contrario el Tesorero Municipal y el Auditor quedan facultados para hacerlo.

ARTÍCULO NUEVE: Las entidades e instituciones que reciben subvenciones o auxilios sufragados con fondos del Tesoro Municipal están obligadas a formular presupuestos de estos gastos que se someterán a la aprobación del Concejo Municipal, por conducto del señor Alcalde.

ARTÍCULO DIEZ: Los directores Municipales les enviarán durante el primer trimestre a la dirección administrativa la requisición correspondiente a los gastos generales corrientes y de cada capital que se estimen necesario durante la realización de sus actividades.

ARTÍCULO ONCE: Cada solicitud de compra de materiales para presentación de servicios de cualquier Departamento del Municipio deberá ser enviada previamente a la Alcaldía Municipal, para su autorización Correspondiente. Esta pasará al departamento de la Auditoría para el Control previo y comprar si existe la partida presupuestaria.

Cumpliendo este trámite la tesorería expedirá la orden respectiva, para la aprobación final y para su validez deberá concurrir las firmas del Auditor, Tesorero y el Alcalde.

ARTÍCULO DOCE: La Dirección Administrativa verificará la adquisición de los materiales concerniente a los gastos generales corrientes y de capital que soliciten las distintas dependencias, considerando la calidad y el costo de los mismos. Además adoptará modelos uniformes que permiten tal medida.

ARTÍCULO TRECE: Las cuentas y los Cheques sobre los Gastos Municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas y métodos establecidos, para la Contraloría General de la República de conformidad con el ordinal 8 Art. 276 de la Constitución Política Nacional.

ARTÍCULO CATORCE: Todo Contrato que afecten las partidas asignadas en el presente Presupuesto de los gastos de cualquier clase que sea deberá ser refrendado por el Auditor Municipal, Ley 22 de Abril de 1978.

ARTÍCULO QUINCE: De la asignación presupuestada para el periodo 2015, de Juntas Comunales se determino rebajar del saldo equitativo y crear la figura de personal transitorio 002, para cada junta Comunal tenga secretaria y a su vez las juntas Comunal de Rio Sereno y Caisan rebajaran de su 646 otro funcionario adicional para el cargo de conductor. Las juntas comunales el salario será de Trescientos Setenta y cinco Balboas con 00/100 (B/:375.00), Santa Cruz, Dominical y Cañas Gordas en mutuo acuerdo pagaran 4 meses de salario a un funcionario

adicional para el cargo de conductor de la retroexcavadora, cuatrocientos veinticinco balboas con 00/100(425.00), esta rebaja involucra deducciones, y decimo tercer mes.

DE LAS CREACIONES DE POSICION Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL

ARTICULO DIECISEIS: Para la adquisición de bienes derechos y acciones no previstos en el Presupuesto se necesitará el voto favorable de tres cuartas partes de los miembros del Concejo Municipal y la opinión previa del Auditor y en efecto el Tesorero Municipal.

ARTICULO DIECISIETE: Cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los programas podrán crearse con la recomendación del Alcalde y el jefe de presupuesto donde no hay equivalente a la opinión favorable del Auditor, posiciones vacantes existen cuya remuneración representación un monto igual o mayor.

No se aceptaran contra partidas económicas logradas previamente como resultados de posiciones vacantes ni la creación de presupuesto con el propósito de aumentar el sueldo será nula toda acción de persona que se realice contravención a esta disposición.

ARTÍCULO DIECIOCHO: No se podrá efectuar nombramiento para ocupar posición vacante correspondiente a sus servicios públicos cuya renuncia o despido haya ocasionado vacante.

En los casos en que la necesidad del servicio sea imprescindible hacer nombramiento ante la cancelación de lo correspondiente se solicitara la aprobación de la Contraloría General de la República.

DE LAS MODIFICACIONES DE LA ESTRUCTURA

ARTICULO DIECINUEVE: Durante el primer trimestre del año no se podrán hacer modificaciones a las estructuras de gestos ni a la del personal. A partir del cuarto trimestre solo se aceptaran modificaciones a la estructura de gastos.

DE LA TRANSFERENCIA DE LOS SALDOS DE ASIGNACIONES:

ARTÍCULO VEINTE: De las transferencias de saldo de partidas de dependencias se ajustarán a siguientes normas:

- a) Los saldos de las partidas del presupuesto de funcionamiento en la excepción de los saldos de las asignaciones del sueldo fijo, obligaciones con los bancos y las contribuciones por pensión y jubilaciones podrán ser utilizadas para reforzar otra partida de funcionamiento.
- b) Los saldos de las partidas de funcionamiento.
- c) Los sobrantes no comprometidos en las partidas del servicio de la deuda pública solo podrán ser utilizadas para nuevos servicios de la deuda o para proyectos de inversiones.
- d) Los saldos de asignaturas de funcionamiento e inversiones no podrá utilizarse para reforzar la asignatura de sueldo fijo ni gasto de Representación.

DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN:

ARTICULO VEINTIUNO: El Municipio no podrá pagar gastos de Movilización a personas que hayan cesados sus funciones. De igual manera el gasto de movilización será de uso interno en el distrito de Renacimiento en donde laboran cada Honorable, Alcalde y Tesorero Municipal.

DE LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS:

ARTICULO VEINTIDOS: En la primera quincena después de finalizado cada trimestre el Municipio deberá presentar a la Contraloría General de la República y al MEF. Un informe Financiero y un informe sobre los logros realizados en cada programa. Ya sea de funcionamiento de cada uno de los Proyectos de Inversiones.

ARTICULO VEINTITRES: Para efectos Fiscales de este Acuerdo tiene Vigencia a partir de 01 de Enero de 2015.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO A LOS 10 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014.


H.R. MEDIN JIMENEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO


LICDA. YERITZA M. ATENCIO
SECRETARIA DEL CONCEJO.

SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO. A LOS 19 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2014.


DIOMEDES RODRIGUEZ.
ALCALDE MUNICIPAL


LICDO. DONOVAN AIZPURUA.
SECRETARIO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(EN BALBOAS)

18/12/2014 11:37 am

Municipio : 5 34 MUNICIPIO DE RENACIMIENTO

Año : 2015

	Detalle	Solicitado
	TOTAL...	671,669
0	FUNCIONAMIENTO	671,669
0.1	Dirección Coordinación Central	563,696
0.1.01	LEGISLACION MUNICIPAL	281,313
0.1.01.01	Consejo Municipal	281,313
0.1.01.01.001	Ingresos Corrientes	281,313
0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	10,200
0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	50,900
0.1.01.01.001.020	DIETAS	18,960
0.1.01.01.001.050	XIII MES	5,095
0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	8,110
0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	917
0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,283
0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	184
0.1.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	306
0.1.01.01.001.079	OTRAS CONTRIBUCIONES	8,500
0.1.01.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	1,200
0.1.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,200
0.1.01.01.001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	300
0.1.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	5,000
0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	96,350
0.1.01.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	500
0.1.01.01.001.232	PAPELERIA	550
0.1.01.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	1,200
0.1.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200
0.1.01.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	3,000
0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	67,258
0.1.01.01.001.930	IMPREVISTOS	100
0.1.02	Administración Municipal	196,113
0.1.02.01	Alcaldía	196,113
0.1.02.01.001	Ingresos Corrientes	196,113
0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	75,000
0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	1,600
0.1.02.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	7,200
0.1.02.01.001.050	XIII MES	4,855



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(EN BALBOAS)

18/12/2014 11:37 am

Municipio : 5 34 MUNICIPIO DE RENACIMIENTO

Año : 2015

Detalle	Solicitado
0.1.02.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	10,861
0.1.02.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,149
0.1.02.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,610
0.1.02.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	230
0.1.02.01.001.076 CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	383
0.1.02.01.001.114 ENERGIA ELECTRICA	7,200
0.1.02.01.001.115 TELECOMUNICACIONES	2,400
0.1.02.01.001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	200
0.1.02.01.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,000
0.1.02.01.001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	12,350
0.1.02.01.001.164 GASTOS DE SEGUROS	2,000
0.1.02.01.001.169 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1,200
0.1.02.01.001.172 SERVICIOS ESPECIALES	8,400
0.1.02.01.001.181 MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	600
0.1.02.01.001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	7,000
0.1.02.01.001.201 ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1,000
0.1.02.01.001.221 DIESEL	10,000
0.1.02.01.001.224 LUBRICANTES	3,000
0.1.02.01.001.232 PAPELERIA	1,000
0.1.02.01.001.259 OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	100
0.1.02.01.001.265 MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	1,200
0.1.02.01.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000
0.1.02.01.001.280 REPUESTOS	8,000
0.1.02.01.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA	100
0.1.02.01.001.581 PROYECTOS COMUNITARIOS	12,475
0.1.02.01.001.611 DONATIVOS A PERSONAS	5,000
0.1.02.01.001.632 SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS	3,500
0.1.02.01.001.639 OTRAS SIN FINES DE LUCRO	1,000
0.1.02.01.001.641 GOBIERNO CENTRAL	1,500
0.1.02.01.001.930 IMPREVISTOS	1,000
0.1.03 Administración Financiera	86,270
0.1.03.01 Tesoreria	85,670
0.1.03.01.001 Ingresos Corrientes	85,670
0.1.03.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	31,500

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(EN BALBOAS)

18/12/2014 11:37 am

Municipio : 5 34 MUNICIPIO DE RENACIMIENTO

Año : 2015

Detalle	Solicitado
0.1.03.01.001.002 PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	150
0.1.03.01.001.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	3,600
0.1.03.01.001.050 XIII MES	2,425
0.1.03.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	4,615
0.1.03.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	475
0.1.03.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	665
0.1.03.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	100
0.1.03.01.001.076 CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	160
0.1.03.01.001.080 OTROS SERVICIOS PERSONALES	11,000
0.1.03.01.001.111 AGUA	180
0.1.03.01.001.115 TELECOMUNICACIONES	2,000
0.1.03.01.001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	2,000
0.1.03.01.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,500
0.1.03.01.001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	8,800
0.1.03.01.001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	500
0.1.03.01.001.221 DIESEL	3,000
0.1.03.01.001.223 GASOLINA	500
0.1.03.01.001.232 PAPELERIA	1,500
0.1.03.01.001.265 MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	2,000
0.1.03.01.001.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	5,500
0.1.03.01.001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,200
0.1.03.01.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,500
0.1.03.01.001.340 EQUIPO DE OFICINA	800
0.1.03.02 Control Fiscal	600
0.1.03.02.001 Ingresos Corrientes	600
0.1.03.02.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	100
0.1.03.02.001.265 MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	200
0.1.03.02.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100
0.1.03.02.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA	200
0.2 Servicios Municipales	52,140
0.2.03 Otros Servicios Municipales	52,140
0.2.03.02 Aseo y Ornato	52,140
0.2.03.02.001 Ingresos Corrientes	52,140
0.2.03.02.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	33,600

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(EN BALBOAS)

18/12/2014 11:37 am

Municipio : 5 34 MUNICIPIO DE RENACIMIENTO

Año : 2015

Detalle	Solicitado
0.2.03.02.001.050 XIII MES	2,800
0.2.03.02.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	4,403
0.2.03.02.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	504
0.2.03.02.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	764
0.2.03.02.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	101
0.2.03.02.001.076 CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	168
0.2.03.02.001.112 ASEO	100
0.2.03.02.001.114 ENERGIA ELECTRICA	200
0.2.03.02.001.221 DIESEL	5,000
0.2.03.02.001.223 GASOLINA	1,000
0.2.03.02.001.224 LUBRICANTES	1,000
0.2.03.02.001.242 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	250
0.2.03.02.001.262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	250
0.2.03.02.001.280 REPUESTOS	2,000
0.3 Administración de Justicia	55,833
0.3.00 Corregidurías	55,833
0.3.00.01 Corregidurías	55,833
0.3.00.01.001 Ingresos Corrientes	55,833
0.3.00.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	39,600
0.3.00.01.001.002 PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	3,200
0.3.00.01.001.050 XIII MES	3,566
0.3.00.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	5,680
0.3.00.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	642
0.3.00.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	898
0.3.00.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	130
0.3.00.01.001.076 CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	217
0.3.00.01.001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	100
0.3.00.01.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	400
0.3.00.01.001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	200
0.3.00.01.001.221 DIESEL	300
0.3.00.01.001.232 PAPELERIA	300
0.3.00.01.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	600



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

18/12/2014 11:38 am

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESO

Municipio : 5 34 MUNICIPIO DE RENACIMIENTO AÑO: 2015

	Descripcion	Solicitado
	TOTAL...	671,669
1	INGRESOS CORRIENTES	621,669
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	286,154
1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	286,154
1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	129,240
1.1.2.5.01	ESTABL. DE VTAS. AL POR MAYOR	6,000
1.1.2.5.03	EST. DE VENTA DE AUTO, ACCES. Y EQ. PESADO	5,000
1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	23,000
1.1.2.5.06	ESTABL.DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	22,000
1.1.2.5.08	MERCADOS PRIVADOS	2,000
1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	2,000
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	6,000
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	2,000
1.1.2.5.16	FARMACIAS	1,000
1.1.2.5.17	KIOSCO EN GENERAL	2,000
1.1.2.5.19	LIBRERIA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	500
1.1.2.5.20	DEPÓSITOS COMERCIALES	100
1.1.2.5.22	MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS	2,000
1.1.2.5.23	DISCOTECAS	100
1.1.2.5.24	FERRETERÍAS	4,000
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPTTES FABRC.	4,000
1.1.2.5.29	CIA. SEG. CAPITALIZ Y EMPZ. FONDOS MUTUO	240
1.1.2.5.30	RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	4,000
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICIÓN	2,000
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	17,000
1.1.2.5.40	REST., CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	4,000
1.1.2.5.41	HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	200
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	5,000
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	300
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE, BALNROS Y SITIOS REC.	300
1.1.2.5.47	CAJAS DE MÚSICA	700
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS	600
1.1.2.5.49	BILLARES	3,500
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	3,000
1.1.2.5.52	BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES BELLEZA	800
1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	200
1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLNICAS PRIVADAS	100
1.1.2.5.72	ESTABLE.DE PRODUC.AGRÍCOLAS	4,000
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	150



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

18/12/2014 11:38 am

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESO

Municipio : 5 34 MUNICIPIO DE RENACIMIENTO AÑO: 2015

Descripcion	Solicitado
1.1.2.5.75 SALONES SAUNA	250
1.1.2.5.79 EMPRESAS DE COMUNICACIONES	400
1.1.2.5.88 SERV. DE INTERNET, COMPUTO, FOTOCOPIAS ETC.	300
1.1.2.5.99 OTROS N.E.O.C.	500
1.1.2.6 ACTIVIDADES INDUSTRIALES	8,130
1.1.2.6.03 FÁBRICA DE EMBUTIDOS	10
1.1.2.6.04 FÁBRICA DE GALLETAS	1,000
1.1.2.6.05 FÁBRICA DE HARINAS	120
1.1.2.6.06 FÁBRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LÁCTEOS	100
1.1.2.6.09 FABR. DE ENVASADO O CONS. FRUTAS Y LEGUM	800
1.1.2.6.11 PANADERÍAS, DULCERÍAS Y REPOSTERÍAS	400
1.1.2.6.23 SASTRERÍA Y MODISTERÍA	500
1.1.2.6.30 ASERRIOS Y ASERRADEROS	100
1.1.2.6.31 FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	100
1.1.2.6.54 FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	1,000
1.1.2.6.65 DESCASCARADORAS DE GRANOS	1,000
1.1.2.6.66 PLANTAS DE TORREFACCIÓN DE CAFE	2,000
1.1.2.6.72 CONSTRUCTORAS	1,000
1.1.2.8 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	148,784
1.1.2.8.04 EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	120,684
1.1.2.8.11 CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES	17,000
1.1.2.8.12 CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES	10,000
1.1.2.8.13 CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	100
1.1.2.8.14 CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	1,000
1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	265,515
1.2.1 RENTA DE ACTIVOS	39,700
1.2.1.1 ARRENDAMIENTOS	10,000
1.2.1.1.01 EDIFICIOS Y LOCALES	6,000
1.2.1.1.02 ARRENDAMIENTO DE TIERRAS	4,000
1.2.1.3 INGRESOS POR VENTA DE BIENES	7,700
1.2.1.3.08 PLACAS	7,000
1.2.1.3.99 VENTA DE BIENES N.E.O.C.	700
1.2.1.4 INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	22,000
1.2.1.4.02 ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	22,000
1.2.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	137,395
1.2.3.1 GOBIERNO CENTRAL	137,395
1.2.3.1.01 SUBSIDIO (GOBIERNO CENTRAL)	137,395
1.2.4 TASAS Y DERECHOS	60,320
1.2.4.1 DERECHOS	46,320



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

18/12/2014 11:38 am

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESO

Municipio : 5 34 MUNICIPIO DE RENACIMIENTO

AÑO: 2015

Descripcion	Solicitado
1.2.4.1.09 EXTRACCIÓN DE ARENA	15,000
1.2.4.1.10 MATADEROS Y ZAHURDAS	20
1.2.4.1.12 CEMENTERIOS PUB. (INHUMACIÓN-EXHUMACIÓN)	300
1.2.4.1.14 USO DE ACERAS-PROPOSITOS VARIOS	100
1.2.4.1.15 PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	10,000
1.2.4.1.16 FERRETES	3,500
1.2.4.1.25 SERVICIO DE PIQUERAS	3,300
1.2.4.1.26 ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	2,000
1.2.4.1.29 GUÍAS Y EXTRACCIÓN DE MADERA	100
1.2.4.1.30 GUÍAS DE TRANSPORTE	12,000
1.2.4.2 TASAS	14,000
1.2.4.2.14 TRASPASO DE VEHÍCULOS	2,000
1.2.4.2.18 PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-LICOR X/MENOR	3,000
1.2.4.2.19 PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	2,000
1.2.4.2.20 EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	800
1.2.4.2.21 REFRENDO DE DOCUMENTOS	6,000
1.2.4.2.34 SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	200
1.2.6 INGRESOS VARIOS	28,100
1.2.6.0 INGRESOS VARIOS	28,100
1.2.6.0.01 MULTAS, RECARGOS E INTERESES	8,000
1.2.6.0.10 VIGENCIAS EXPIRADAS	10,000
1.2.6.0.11 REINTEGROS	100
1.2.6.0.99 OTROS INGRESOS VARIOS	10,000
1.4 SALDO EN CAJA Y EN BANCO	70,000
1.4.2 DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	70,000
1.4.2.0 DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	70,000
1.4.2.0.01 SALDO LIBRE EN BANCO	70,000
2 INGRESOS DE CAPITAL	50,000
2.1 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	50,000
2.1.1 VENTA DE ACTIVOS	50,000
2.1.1.1 VENTA DE BIENES INMUEBLES	50,000
2.1.1.1.01 TERRENOS	50,000



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

ESTRUCTURA ANTEPROYECTO 2015

18/12/2014

ENTIDAD : 534 MUNICIPIO DE RENACIMIENTO

Posición	Cargo	Cant.	Sueldo1	M1	Sueldo2	M2	Sueldo3	M3	Sueldo4	M4	Sueldo Anual	Gasto de Rep.	Sobre S.	Sueldo Planilla	Nombre	Est
TOTAL		33	15,825.00		0		0	0	0	0	183,900			15,825		
0 FUNCIONAMIENTO		33	15,825.00		0		0	0	0	0	183,900			15,825		
0.1 Dirección Coordinación Central		16	9,725.00		0		0	0	0	0	116,700			9,725		
0.1.01 LEGISLACION MUNICIPAL		2	850.00		0		0	0	0	0	10,200			850		
0.1.01.01 Consejo Municipal		2	850.00		0		0	0	0	0	10,200			850		
0.1.01.01.100001 Consejo Municipal		2	850.00		0		0	0	0	0	10,200			850		
1001 SECRETARIO DE CONCEJO			450.00	12	0	0	0	0	0	0	5,400			450	YERITZA ATENCIO	OT
1002 SECRETARIA I			400.00	12	0	0	0	0	0	0	4,800			400	FELICITA MOJICA	OT
0.1.02 Administración Municipal		11	6,250.00		0		0	0	0	0	75,000			6,250		
0.1.02.01 Alcaldía		11	6,250.00		0		0	0	0	0	75,000			6,250		
0.1.02.01.100002 Alcaldía		11	6,250.00		0		0	0	0	0	75,000			6,250		
2001 ALCALDE			2,000.00	12	0	0	0	0	0	0	24,000			2,000	DIOMEDES RODRIGUEZ	OT
2002 SECRETARIA II			500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000			500	DONOVAN AIZPURUA	OT
2003 CELADOR			400.00	12	0	0	0	0	0	0	4,800			400	HIGINIO CABALLERO	OT
2004 CONDUCTOR DE VEHICULO I			400.00	12	0	0	0	0	0	0	4,800			400	MARIANO YANGUEZ	OT
2005 SECRETARIA I			400.00	12	0	0	0	0	0	0	4,800			400	ROSALIA CONCEPCION	OT
2006 INSPECTOR I			400.00	12	0	0	0	0	0	0	4,800			400	JOSE MARTINEZ	OT
2007 CONDUCTOR DE VEHICULO II			500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000			500	BORIS PALACIO	OT
2008 OFICINISTA AUXILIAR			450.00	12	0	0	0	0	0	0	5,400			450	DALLYS CONCEPCION	OT
2009 OFICINISTA I			400.00	12	0	0	0	0	0	0	4,800			400	EVELYN PITTI	OT
2010 CONDUCTOR DE VEHICULO I			400.00	12	0	0	0	0	0	0	4,800			400	ALEJANDRO CHAVARRIA	OT

18/12/2014

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
ESTRUCTURA ANTEPROYECTO 2015



ENTIDAD : 534 MUNICIPIO DE RENACIMIENTO

Posicion	Cargo	Cant.	Sueldo1	M1	Sueldo2	M2	Sueldo3	M3	Sueldo4	M4	Sueldo Anual	Gasto de Rep.	Sobre S.	Sueldo Planilla	Nombre	Est
2011 RECEPCIONISTA			400.00	12	0	0	0	0	0	0	4,800			400	DALOUIS YAMILETH SALDANA	OT
0.1.03 Administración Financiera		5	2,625.00		0	0	0	0	0	0	31,500			2,625		
0.1.03.01 Tesorería		5	2,625.00		0	0	0	0	0	0	31,500			2,625		
0.1.03.01.100003 Tesorería		5	2,625.00		0	0	0	0	0	0	31,500			2,625		
3001 TESORERO MUNICIPAL			725.00	12	0	0	0	0	0	0	8,700			725	ROSA ITZEL MARTINEZ	OT
3002 CONTADOR I			575.00	12	0	0	0	0	0	0	6,900			575	MARIELA NUJEZ	OT
3003 OFICINISTA AUXILIAR			450.00	12	0	0	0	0	0	0	5,400			450	ARIADNE MIRANDA	OT
3004 OFICINISTA I			450.00	12	0	0	0	0	0	0	5,400			450	VIELKA GOMEZ	OT
3005 OFICINISTA II			425.00	12	0	0	0	0	0	0	5,100			425	MIGDALIA SALDAJA	OT
0.2 Servicios Municipales		7	2,800.00		0	0	0	0	0	0	33,600			2,800		
0.2.03 Otros Servicios Municipales		7	2,800.00		0	0	0	0	0	0	33,600			2,800		
0.2.03.02 Aseo y Ornato		7	2,800.00		0	0	0	0	0	0	33,600			2,800		
0.2.03.02.100006 Aseo y Ornato		7	2,800.00		0	0	0	0	0	0	33,600			2,800		
5004 CONDUCTOR DE VEHICULO I			400.00	12	0	0	0	0	0	0	4,800			400	REINALDO BROWN	OT
5005 TRABAJADOR MANUAL I			400.00	12	0	0	0	0	0	0	4,800			400	MARTINE AGUILAR	OT
5006 TRABAJADOR MANUAL I			400.00	12	0	0	0	0	0	0	4,800			400	LORENZO IBARRA	OT
5007 TRABAJADOR MANUAL I			400.00	12	0	0	0	0	0	0	4,800			400	EIRALIDES YANGUEZ	OT
5008 TRABAJADOR MANUAL I			400.00	12	0	0	0	0	0	0	4,800			400	ITZELA DEL C ARANUZ	OT
5201 TRABAJADOR MANUAL I			400.00	12	0	0	0	0	0	0	4,800			400	DUANGTS QUINTERO	OT
5202 TRABAJADOR MANUAL I			400.00	12	0	0	0	0	0	0	4,800			400	SAID LEZCANO	OT
0.3 Administración de Justicia		8	3,300.00		0	0	0	0	0	0	39,600			3,300		



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

ESTRUCTURA ANTEPROYECTO 2015

18/12/2014

ENTIDAD : 534 MUNICIPIO DE RENACIMIENTO

Posicion	Cargo	Cant.	Sueldo1	M1	Sueldo2	M2	Sueldo3	M3	Sueldo4	M4	Sueldo Anual	Gasto de Rep.	Sobre S.	Sueldo Planilla	Nombre	Est
0.3.00 Correjiduras		8	3,300.00		0	0	0	0	0	0	39,600			3,300		
0.3.00.01 Correjiduras		8	3,300.00		0	0	0	0	0	0	39,600			3,300		
0.3.00.01.100007 Correjiduras		8	3,300.00		0	0	0	0	0	0	39,600			3,300		
6001 CORREGIDOR 1			500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000			500	ZOSIMO PONCE	OT
6002 CORREGIDOR 1			400.00	12	0	0	0	0	0	0	4,800			400	MARIA PERALTA	OT
6003 CORREGIDOR 1			400.00	12	0	0	0	0	0	0	4,800			400	ALCIBIADES ARAUZ	OT
6004 CORREGIDOR 1			400.00	12	0	0	0	0	0	0	4,800			400	NURIS MENDOZA	OT
6005 CORREGIDOR 1			400.00	12	0	0	0	0	0	0	4,800			400	YAZMELIN TROETSCH	OT
6006 CORREGIDOR 1			400.00	12	0	0	0	0	0	0	4,800			400	EUGENIO GUERRA	OT
6007 CORREGIDOR 1			400.00	12	0	0	0	0	0	0	4,800			400	RITA RIVERA	OT
6008 CORREGIDOR 1			400.00	12	0	0	0	0	0	0	4,800			400	JUAN MOJICA	OT